



YECAPIXTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2016-2018

Dependencia.	H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA
Depto.	OFICINA DE PRESIDENCIA
Sección	
Oficio Núm.	269/2016.
Expediente:	

Yecapixtla; Morelos a 14 de Diciembre del 2016.

C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PRESENTE:

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, al mismo tiempo le solicito su apoyo que consiste en la exención de la obligación de elaborar la **Manifestación de Impacto Regulatorio y el dictamen** correspondiente, a favor del documento siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DECLARAN BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DIVERSOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos**. Y cumplir con las disposiciones en la materia, para poder realizar la publicación de los documentos en mención en el **perifoneo oficial "Tierra y Libertad"** órgano de difusión oficial del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE
"Orgullo y Compromiso de Todos"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
YECAPIXTLA, MORELOS
ING. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, MORELOS.

C.c.p. Archivo.



ACTA NO. 28

-----En Yecapixtla, Municipio de su mismo nombre, del Estado Libre y Soberano de Morelos, siendo las nueve horas del día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, se reunieron en el salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, los ciudadanos integrantes del Cabildo 2016-2018, **C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA**, Presidente Municipal Constitucional, **C. ROSALÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ ANZUREZ**, Síndica Municipal, **C. JOSE MANUEL GALICIA VITAL**, Regidor de obras Públicas, **C. ÁNGEL SÁNCHEZ YAÑEZ**, Regidor de Planificación y Desarrollo, **C. AGLAHÉ PONCE CACHO**, Regidora de Bienestar Social, **C. JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, Regidor de Desarrollo Agropecuario, **C. ERICK MORALES CORONEL**, Regidor de Desarrollo Económico, para celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA** de Cabildo.-----

---- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, preside la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** de cabildo el **C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA**, Presidente Municipal Constitucional, asistido en este acto por el **LIC. TOMAS ESCOBAR CERVANTES**, Secretario Municipal, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista.-----
- II. Declaratoria del Quórum Legal a cargo del **C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA**, Presidente Municipal Constitucional.-----
- III. Presentación, discusión y en su caso la aprobación del acuerdo donde se declaran Bienes del Dominio Público diversos inmuebles ubicado en el Municipio de Yecapixtla Morelos.-----
- IV. Clausura de la Sesión.-----

Primer Punto del orden del Día.- En el desahogo del orden del Día, se realizó el Pase de Lista encontrándose la totalidad de los miembros que conforman el honorable Cabildo, por lo que existe Quórum Legal para la Celebración de la presente **SESIÓN EXTRAORDINARIA**.



AYUNTAMIENTO
A, MORELOS
2018

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature at the top and another signature that appears to read 'José MGV'.

Segundo Punto del Orden del Día.- En uso de la palabra el **C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA**, Presidente Municipal Constitucional de Yecapixtla Morelos, declara que existe Quórum Legal para llevar a cabo la presente **SESIÓN EXTRAORDINARIA** de Cabildo, por lo que ordena continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Tercer Punto del orden del Día.- Pasando con el siguiente punto del Orden del Día, se somete para su análisis y aprobación, el acuerdo donde se declaran Bienes del Dominio Público diversos inmuebles ubicado en el Municipio de Yecapixtla Morelos.

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS 111 Y 123, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; se establece que los Ayuntamientos están facultados para Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

Que el artículo 10, en su fracción I, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, determina que son bienes del Municipio de dominio Público: Los de uso común; los inmuebles destinados a un Servicio Público prestado por el Municipio; los bienes que de hecho se utilicen para la prestación de Servicios Públicos o actividades equiparadas a estos; los inmuebles expropiados a favor del Municipio; las superficies de tierra que no sean propiedad de la Federación, del Estado, ni de los particulares y que tengan utilidad pública; las servidumbres cuando el predio dominante sea alguno de los anteriores; las Plazas, Calles, Avenidas, Viaductos, Paseos, Jardines y Parques Públicos y los demás bienes inmuebles y muebles no considerados entre los señalados, que tengan un interés público, sean de uso común y no pertenezcan al Estado o a los particulares.

Ahora bien, del contenido de las Leyes citadas, se desprende las facultades de los Ayuntamientos para regular el uso de sus bienes inmuebles; así como, aquellos que por su uso y destino son considerados propiedad del Municipio, entre los cuales se encuentran los Parques y Jardines Públicos, entre otros, razón por la cual, se actualiza la hipótesis que prevé la Ley a favor del Municipio de Yecapixtla, Morelos, respecto de los inmuebles que nos ocupan, aunado al hecho de que se busca un bien común e interés general en beneficio de los yecapixtlenses.

No obstante lo anterior, el artículo 965 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que noción de posesión, es un poderío de hecho en virtud del cual una persona la retiene y realiza en actos materiales de aprovechamiento o de custodia, la cual surge como consecuencia de la constitución de un derecho o sin derecho alguno; de igual manera el ordinal 972, refiere que hay presunción de propiedad por posesión originaria, a favor de quien la tiene para todos los efectos legales. No se establece la misma presunción a favor de quien la posee en virtud de un derecho personal o de un derecho real distinto del dominio; pero si es poseedor de buena fe, se tiene la presunción de haber obtenido la posesión del dueño de la cosa o derecho poseído.

Aunado a lo anterior, es de señalarse que la propia Legislación Local, establece diversas figuras bajo las cuales se puede regularizar una posesión y adquirir el carácter de propietario, resaltándose la prescripción positiva que se promueve Mediante Juicio a Instancia de parte y desahoga ante los Juzgados Civiles de esta Entidad Federativa, así como también, existe la In matriculación administrativa, la cual se promueve en forma de procedimiento administrativo ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, quien, previo desahogo y acreditándose la posesión de buena fe y sin que existan antecedentes registrales, resuelve a favor del solicitante y concede el formal registro ante dicho Instituto. Lo cual se considera ser la vía más idónea para poder regularizar y formalizar a favor de este Municipio diversos inmuebles, debido a la posesión que ha tenido de los mismos, para los efectos de contar con un documento legal que nos reconozca como propietarios del inmueble y poder realizar todo clase de actos y gestiones para mejorar las condiciones físicas de los mismos.

Que con base en los antecedentes que obran en este Ayuntamiento, todos los inmuebles que se declararán del dominio público del Municipio de Yecapixtla, han estado en posesión cierta, quieta, pacífica, continua, de buena fe, pública y a título de dueño, por más de cinco años en todos los casos.

En ese sentido, en base a los hechos notorios y del conocimiento público; así como, por los antecedentes que obran en los archivos de la Dirección de Catastro de este Ayuntamiento, de los cuales se desprende que los inmuebles que nos ocupan han conservado el uso y destino de Espacios Públicos y en consecuencia del dominio público, así como por el hecho de que el Municipio de Yecapixtla, Morelos, ha desarrollado actos de dominio sobre los bienes inmuebles conocidos, por tanto los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, bajo protesta de decir verdad, declaramos como bienes del dominio público municipal los siguientes:

Descripción del bien	Ubicación	Medidas y Colindancias	Clave Catastral
Cancha de Fútbol	Zahuatlan	Norte: 98.27 m Propiedad de Antonio Villamar Noriega Sur: 89.07 y 8.54 m Propiedad de Cirilo Villamar Este: 72.85 m Propiedad de Roberto Galeana Oeste: 77.85 m Juan Villanueva Sup: 7,500 m ²	6500-07-001-127
Predio Rustico	San Marcos – Mexquemecca (Parque San Marcos)	Norte: 132.73 m Carretera Yecapixtla - Ocuituco Sur: 43.48 m Carretera Yecapixtla - Ocuituco Este: 12.65 m Retorno Oeste: 110.27 m Camino Viejo Sup: 2421,056 m ²	6500-05-025-091
Ayudantía Municipal	Los Reyes (Cancha de Usos Múltiples y Ayudantía)	Norte: 47.90 m Calle Ciprés Sur: 42.64 m Propiedad de Eusebia Galicia Este: 33.70 m y 9.43 m Propiedad de Samuel Alvear Oeste: 48.38 m Calle Ayudantía Sup: 2103 m ²	6500-03-002-060
Parque Recreativo	Zahuatlan	Norte: 47.29 m Jardín de Niños Sur: 53.82 m Primaria Ignacio Manuel Altamirano Este: 83.45 m Propiedad Privada Oeste: 80.91 m Propiedad Privada Sup: 4186.568 m ²	6500-07-002-096

MUNICIPAL
INTO
RSLOS

Handwritten signatures and notes on the right margin.

9 X

Descripción del bien	Ubicación	Medidas y Colindancias	Clave Catastral
Parque Recreativo	Yecapixteca	Norte: 41.58 m Calle Dos Norte Sur: 42.31m Propiedad Privada Este: 20.40 m Propiedad Privada Oeste:20.81m Calle 5 Poniente Sup: 860.59 m2	6500-12-005-015
Corraleta Municipal	Yecapixtla Centro	Norte: 108.81m Propiedad de Jaime Carrillo Sánchez Sur: 91.35 m Boulevard Palmas Este: 47.41 m Propiedad de Javier Romero Oeste:89.4m Propiedad de Jaime Carrillo Sánchez Sup: 7222.104m2	6500-01-062-021



Jose MGU

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, sometemos a consideración de los integrantes del cuerpo edilicio para su aprobación el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DECLARAN BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DIVERSOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba y se declaran bien de dominio público del Municipio de Yecapixtla, Morelos, los bienes inmuebles que se precisan en el último considerando del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En virtud de lo expuesto en los considerandos y como se ha manifestado y por ser del conocimiento público, es el Municipio de Yecapixtla, quien desarrolla los actos de dominio sobre los inmuebles mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a la Síndico Municipal a realizar los actos jurídicos necesarios para regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales y solicitar su inscripción en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Síndico Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, al área Jurídica y las demás involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Cabildo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada de la presente acta a la dependencia correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto Punto del orden del Día.- En Uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional manifiesta que no habiendo más asuntos que tratar conforme al orden del Día, se da por clausurada la presente **SESIÓN EXTRAORDINARIA** de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, siendo las doce horas con quince minutos del día señalado al inicio de la presente acta.

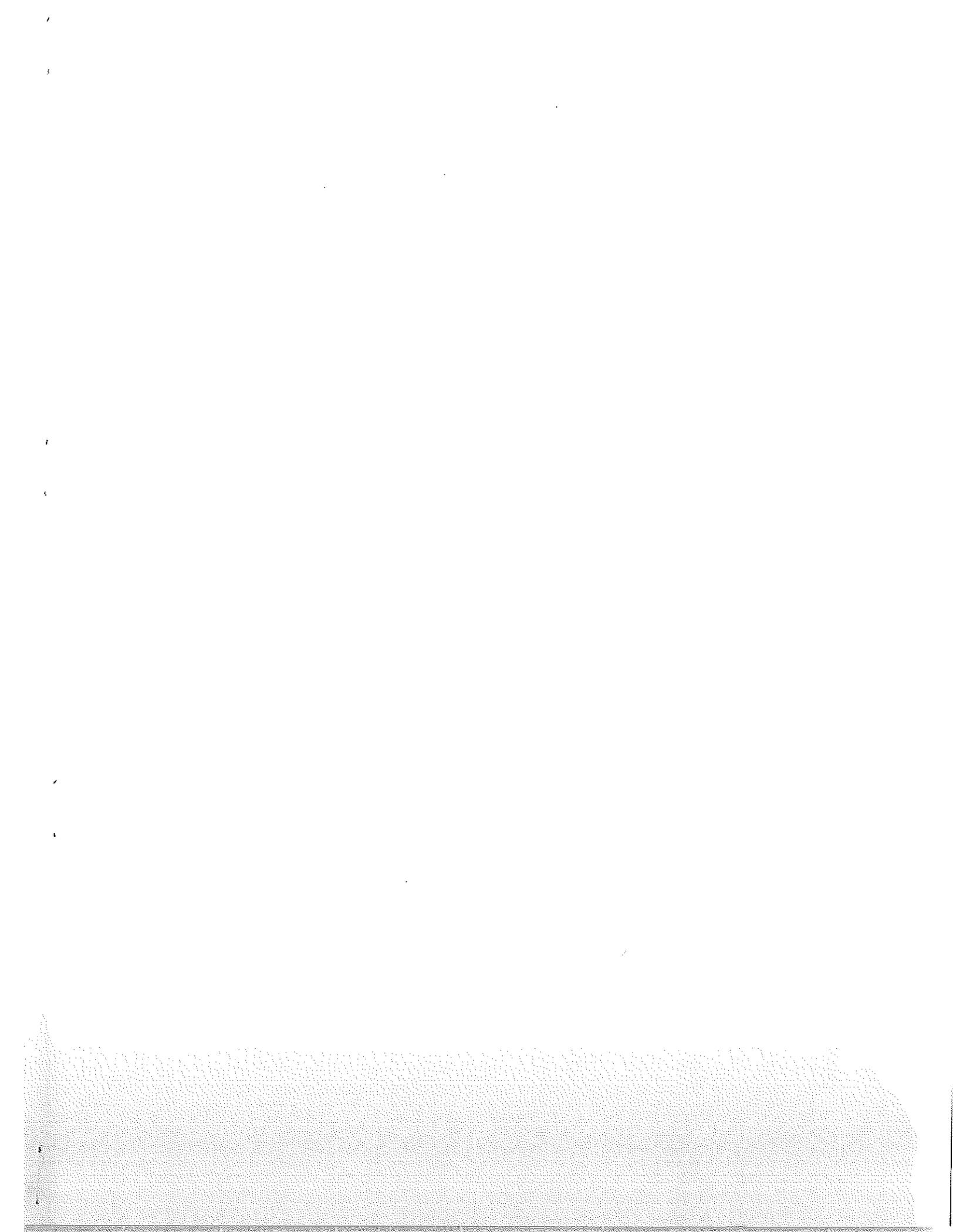
FIRMAS


C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA
Presidente Municipal Constitucional


C. ROSALÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ ANZUREZ
Síndica


C. JOSÉ MANUEL GALICIA VITAL
Regidor


C. ANGEL SÁNCHEZ YAÑEZ
Regidor





**C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA, A SUS HABITANTES SABED:**

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS 111 Y 123, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se establece que los Ayuntamientos están facultados para Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

Que el artículo 10, en su fracción I, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, determina que son bienes del Municipio de dominio Público: Los de uso común; los inmuebles destinados a un Servicio Público prestado por el Municipio; los bienes que de hecho se utilicen para la prestación de Servicios Públicos o actividades equiparadas a estos; los inmuebles expropiados a favor del Municipio; las superficies de tierra que no sean propiedad de la Federación, del Estado, ni de los particulares y que tengan utilidad pública; las servidumbres cuando el predio dominante sea alguno de los anteriores; las Plazas, Calles, Avenidas, Viaductos, Paseos, Jardines y Parques Públicos y los demás bienes inmuebles y muebles no considerados entre los señalados, que tengan un interés público, sean de uso común y no pertenezcan al Estado o a los particulares.

Ahora bien, del contenido de las Leyes citadas, se desprende las facultades de los Ayuntamientos para regular el uso de sus bienes inmuebles; así como, aquellos que por su uso y destino son considerados propiedad del Municipio, entre los cuales se encuentran los Parques y Jardines Públicos, entre otros, razón por la cual, se actualiza la hipótesis que prevé la Ley a favor del Municipio de Yecapixtla, Morelos, respecto de los inmuebles que nos ocupan, aunado al hecho de que se busca un bien común e interés general en beneficio de los yecapixtlenses.

No obstante lo anterior, el artículo 965 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que noción de posesión, es un poderío de hecho en virtud del cual una persona la retiene y realiza en actos materiales de aprovechamiento o de custodia, la cual surge como consecuencia de la constitución de un derecho o sin derecho alguno; de igual manera el ordinal 972, refiere que hay presunción de propiedad por posesión originaria, a favor de quien la tiene para todos los efectos legales. No se establece la misma presunción a favor de quien la posee en virtud de un derecho personal o de un derecho real distinto



del dominio; pero si es poseedor de buena fe, se tiene la presunción de haber obtenido la posesión del dueño de la cosa o derecho poseído.

Aunado a lo anterior, es de señalarse que la propia Legislación Local, establece diversas figuras bajo las cuales se puede regularizar una posesión y adquirir el carácter de propietario, resaltándose la prescripción positiva que se promueve Mediante juicio a Instancia de parte y desahoga ante los Juzgados Civiles de esta Entidad Federativa, así como también, existe la in matriculación administrativa, la cual se promueve en forma de procedimiento administrativo ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, quien, previo desahogo y acreditándose la posesión de buena fe y sin que existan antecedentes registrales, resuelve a favor del solicitante y concede el formal registro ante dicho Instituto. Lo cual se considera ser la vía más idónea para poder regularizar y formalizar a favor de este Municipio diversos inmuebles, debido a la posesión que ha tenido de los mismos, para los efectos de contar con un documento legal que nos reconozca como propietarios del inmueble y poder realizar todo clase de actos y gestiones para mejorar las condiciones físicas de los mismos.

Que con base en los antecedentes que obran en este Ayuntamiento, todos los inmuebles que se declararán del dominio público del Municipio de Yecapixtla, han estado en posesión cierta, quieta, pacífica, continua, de buena fe, pública y a título de dueño, por más de cinco años en todos los casos.

En ese sentido, en base a los hechos notorios y del conocimiento público; así como, por los antecedentes que obran en los archivos de la Dirección de Catastro de este Ayuntamiento, de los cuales se desprende que los inmuebles que nos ocupan han conservado el uso y destino de Espacios Públicos y en consecuencia del dominio público, así como por el hecho de que el Municipio de Yecapixtla, Morelos, ha desarrollado actos de dominio sobre los bienes inmuebles conocidos, por tanto los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, bajo protesta de decir verdad, declaramos como bienes del dominio público municipal los siguientes:

Descripción del bien	Ubicación	Medidas y Colindancias	Clave Catastral
Cancha de Futbol	Zahuatlan	Norte: 98.27 m Propiedad de Antonio Villamar Noriega Sur: 89.07 y 8.54 m Propiedad de Cirilo Villamar Este: 72.85 m Propiedad de Roberto Galeana Oeste: 77.85 m Juan Villanueva Sup: 7,600 m ²	6500-07-001-127
Predio Rustico	San Marcos – Mexquemeca	Norte: 132.73 m Carretera Yecapixtla - Ocuituco Sur: 43.48 m	6500-05-025-091



Descripción del bien	Ubicación	Medidas y Colindancias	Clave Catastral
	(Parque San Marcos)	Carretera Yecapixtla - Ocuituco Este: 12.65 m Retomo Oeste: 110.27 m Camino Viejo Sup: 2421.056 m ²	
Ayudantía Municipal	Los Reyes (Cancha de Usos Múltiples y Ayudantía)	Norte: 47.90 m Calle Ciprés Sur: 42.64 m Propiedad de Eusebia Galicia Este: 33.70 m y 9.43 m Propiedad de Samuel Alvear Oeste: 48.38 m Calle Ayudantía Sup: 2103 m ²	6500-03-002-060
Parque Recreativo	Zahuatlan	Norte: 47.29 m Jardín de Niños Sur: 53.82 m Primaria Ignacio Manuel Altamirano Este: 83.45 m Propiedad Privada Oeste: 80.91 m Propiedad Privada Sup: 4186.568 m ²	6500-07-002-096
Parque Recreativo	Yecapixteca	Norte: 41.58 m Calle Dos Norte Sur: 42.31 m Propiedad Privada Este: 20.40 m Propiedad Privada Oeste: 20.81 m Calle 5 Poniente Sup: 860.59 m ²	6500-12-005-015
Corraleta Municipal	Yecapixtla Centro	Norte: 108.81 m Propiedad de Jaime Carrillo Sánchez Sur: 91.35 m Boulevard Palmas Este: 47.41 m Propiedad de Javier Romero Oeste: 89.4 m Propiedad de Jaime Carrillo Sánchez Sup: 7222.104 m ²	6500-01-062-021

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, sometemos a consideración de los integrantes del cuerpo edilicio para su aprobación el siguiente:



YECAPIXTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2016-2018

ACUERDO POR EL CUAL SE DECLARAN BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DIVERSOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba y se declaran bien de dominio público del Municipio de Yecapixtla, Morelos, los bienes inmuebles que se precisan en el último considerando del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En virtud de lo expuesto en los considerandos y como se ha manifestado y por ser del conocimiento público, es el Municipio de Yecapixtla, quien desarrolla los actos de dominio sobre los inmuebles mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a la Síndico Municipal a realizar los actos jurídicos necesarios para regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales y solicitar su inscripción en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Síndico Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, al área Jurídica y las demás involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Cabildo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal que emite el Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

Dado en el salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Rubricas

GOBIERNO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA
"Orgullo y Compromiso de Todos"

C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
YECAPIXTLA.

LIC. TOMÁS ESCOBAR CERVANTES



YECAPIXTLA
GOBIERNO MUNICIPAL
2016-2018

SECRETARIO MUNICIPAL.

LIC. ROSALÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ ANZÚREZ
SINDICO MUNICIPAL.

C. JOSÉ MANUEL GALICIA VITAL
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS PUBLICOS
Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

C.P. ÁNGEL SÁNCHEZ YAÑEZ
REGIDOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO,
DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD.

LIC. AGLAHE PONCE CACHO
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL, TURISMO,
IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.

C. JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ASUNTOS
MIGRATORIOS.

ING. ERICK MORALES CORONEL
REGIDOR DE DESARROLLO ECONOMICO, ASUNTOS
INDIGENAS,
COLONIAS Y POBLADOS Y PROTECCIÓN DEL
PATRINOMIO CULTURAL.

ATENTAMENTE
GOBIERNO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA
"Orgullo y Compromiso de Todos"

C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
YECAPIXTLA.

LIC. TOMÁS ESCOBAR CERVANTES
SECRETARIO MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
YECAPIXTLA, MORELOS
2016 - 2018



SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
YECAPIXTLA, MORELOS
2016 - 2018